

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE INSTRUYE AL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO EFECTUÉ EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE PARA LA OPERACIÓN DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL

GLOSARIO

Código Electoral	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Comité	Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Normatividad de adquisiciones	Normatividad para adquisiciones, arrendamientos y servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

ANTECEDENTES

I. El día veinte de septiembre de dos mil diecisiete, durante el desarrollo de la sesión ordinaria del Consejo General, en el desahogo de los asuntos generales, Consejeros Electorales, así como representantes de los partidos políticos Movimiento Ciudadano, Acción Nacional, Compromiso por Puebla y Encuentro Social, plantearon la necesidad de realizar el cambio de sede de este Organismo Electoral, puesto que derivado del evento sísmico acontecido el diecinueve de septiembre de la mencionada anualidad, se hacía evidente que el inmueble que actualmente ocupa el Organismo no reunía las condiciones de seguridad y protección civil necesarias para hacer frente a eventos como el indicado.

II. Con fecha veintiuno de septiembre de la presente anualidad, el Colegio de Ingenieros de Puebla, A.C., llevó a cabo una inspección postsísmica exhaustiva de las instalaciones que albergan este Órgano Electoral, señalando en el formato de evaluación llenado por los ingenieros que el edificio no presentó ningún tipo de derrumbe, inclinación ni daños severos estructurales, por lo que el resultado final de la evaluación fue que el inmueble “se considera habitable”, haciendo además la recomendación de redistribuir las cargas de peso muerto que soporta el edificio en cada uno de sus niveles, debiendo además reducir el almacenamiento de papel, así como la concentración de personal en cada uno de los pisos que componen el edificio sede del Instituto, con la finalidad de evitar daños estructurales que comprometan la integridad del inmueble.

III. En fecha veintiocho de septiembre del año en curso sesionó la Comisión Permanente Administrativa del Instituto, mediante la cual se aprobó, entre otras cosas, que la Dirección Administrativa buscará opciones para contar con sedes alternativas para el Organismo, tanto temporales como definitivas, lo anterior mediante el instrumento ACUERDO-05/COPEAD/280917.

IV. En sesión de la Comisión Permanente Administrativa de fecha veinticuatro de octubre del dos mil diecisiete, se aprobó el ACUERDO-03/COPEAD/241017, en el cual se acordó, entre otros puntos lo siguiente:

"3) Los integrantes de esta Comisión solicitan al Consejero Presidente de esta Comisión coadyuve con el Consejero Presidente, para convocar a una reunión en la que se platicuen los cambios relativos al inmueble."

V. El día dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete se llevó a cabo una mesa de trabajo de las y los Consejeros Electorales, en conjunto con la Secretaria Ejecutiva, en la que se presentaron seis propuestas de inmuebles; asimismo, se descartaron tres de las opciones presentadas al no cumplir con los requerimientos necesarios.

VI. Como consecuencia de la reunión citada en el antecedente V, en fecha veinte de noviembre de dos mil diecisiete, las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General, junto con la Secretaria Ejecutiva visitaron los inmuebles siguientes:

1. Boulevard Esteban de Antuñano, número 143, Colonia Reforma Sur;
2. Calle Aquiles Serdán, número 416-A, San Felipe Hueyotlipan; y
3. 41 poniente, número 109, Colonia Huexotitla.

Asimismo, derivado de la visita realizada por los funcionarios citados a los inmuebles enlistados, se descartó el primero de ellos, ya que el estado de conservación del mismo no resultaba óptimo; por otra parte el tercero de los mencionados inmuebles no resulta viable en razón de que a la fecha, el mismo, ya se encuentra rentado, además de contar con una superficie en metros de construcción inferior a las demás opciones.

VII. Con fecha cuatro de diciembre del dos mil diecisiete, el Consejero Presidente visitó el inmueble ubicado en Aquiles Serdán, número 416-A, San Felipe Hueyotlipan, en compañía de José Luis Mena Blanco, Jefe del Departamento de Apoyo y Restablecimiento de la Dirección de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil del H. Ayuntamiento de Puebla, quien manifestó que el inmueble citado cumple con todas las medidas necesarias de protección civil, al mismo tiempo de ofrecer brindar todo el acompañamiento necesario al momento de realizar las adecuaciones que requiera el inmueble, a efecto de, que en su momento, emitir el dictamen correspondiente.

En esta misma reunión se hizo entrega al Consejero Presidente, por parte del administrador del inmueble el Dictamen Estructural, practicado en fecha veinticinco de septiembre del año en curso, por el Ing. Miguel Ángel Cariño Aguilar, perito acreditado ante la Secretaria de Desarrollo y Sustentabilidad del H. Ayuntamiento de Puebla, mediante el cual acredita que la edificación es una construcción segura y que no se encuentra daño estructural, concluyendo que, la estructura principal del inmueble presentó un comportamiento adecuado durante el evento sísmico del pasado diecinueve de septiembre y por lo tanto prevalecen las condiciones de estabilidad estructural en el inmueble, por lo que no presenta algún riesgo para su uso y los ocupantes.

VIII. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los integrantes del Consejo General de fecha quince de diciembre del año en curso se analizó lo relativo al arrendamiento del inmueble seleccionado que albergará las oficinas centrales de este Organismo.

IX. El diecisiete de diciembre del presente año la Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones de la Secretaria Ejecutiva remitió vía correo electrónico a las y los integrantes del Consejo General el presente instrumento.

CONSIDERACIONES

DEL INSTITUTO Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL

1. El artículo 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; los diversos 3, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como 71 y 72 del Código Electoral, indican que el Instituto como Organismo Público Local Electoral es autónomo y permanente; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; y se encarga de la función estatal de organizar las elecciones; observando en su actuación los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia y máxima publicidad.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 79 y 89, fracciones III, LIII y LVIII del Código Electoral, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, contando dentro de sus atribuciones las relativas a:

- Vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto;
- Dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplir con sus atribuciones; y
- Las demás que le sean conferidas por el Código en alusión.

DEL DOMICILIO DEL INSTITUTO

3. El artículo 76 del Código Electoral, establece que el Instituto tendrá su domicilio en la Ciudad Capital del Estado de Puebla y para el cumplimiento de sus fines ejercerá sus funciones en el territorio de la Entidad, a través de sus órganos electorales centrales, distritales, municipales y de casilla.

Por su parte el diverso 77 del Código Electoral indica que, para el desempeño de sus actividades, el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos, integrados con el personal calificado necesario para el desarrollo de la función estatal que por disposición constitucional le fue conferida.

Como puede apreciarse de las disposiciones indicadas en párrafos anteriores, este Organismo debe tener su domicilio en la capital del Estado y para el ejercicio de la función que le fue encomendada por mandato constitucional cuenta con una estructura operativa, técnicamente calificada y profesional que atendiendo a las tareas relativas a la organización del proceso electoral crece de manera significativa cada vez que hay elecciones.

De ahí que es necesario contar con un inmueble que se ajuste a las necesidades del Organismo, en cuanto a espacios, tecnología y condiciones de seguridad se refiere, pues en época electoral no solo crece el número de personas que prestan sus servicios a esta Institución, si no que partidos políticos y ciudadanos también incrementan su afluencia a la

sede central del Organismo, con la finalidad de efectuar diversos trámites o bien participar en las tareas propias del proceso electoral.

Lo anterior, implica que el volumen del archivo físico y el requerimiento de espacios para personal y vehículos incrementa, cuestión que hace necesario contar con un inmueble estructuralmente adecuado que soporte dicho incremento de actividad y brinde condiciones adecuadas de seguridad.

Tal y como se expresó en los antecedentes de este acuerdo, derivado del sismo acontecido el pasado diecinueve de septiembre del dos mil diecisiete, surgió la necesidad de buscar un inmueble para reubicar las oficinas centrales del Instituto, pues aún y cuando el inmueble que actualmente ocupa el organismo no presentó afectaciones estructurales debido al movimiento telúrico del que se ha hecho referencia, ese evento puso en evidencia que sus espacios, distribución y estructura no son los adecuados para el desarrollo de las actividades operativas del Instituto, puesto que como se indicó, el aumento de personal, así como del archivo físico le restan funcionalidad.

De acuerdo con lo anterior, tomando en consideración tanto las intervenciones de los integrantes del Consejo General, manifestados en la sesión ordinaria del veinte de septiembre del presente año, así como la recomendación efectuada por la Comisión Permanente Administrativa el pasado veintiocho de septiembre del dos mil diecisiete, tanto los Consejeros Electorales como la Dirección Administrativa, se dieron a la tarea de buscar diversos inmuebles que pudieran albergar la sede central del Instituto.

La búsqueda de inmuebles se efectuó atendiendo a los siguientes criterios:

- A) Que el bien cuente con una superficie suficiente que permita que todas las Unidades Técnicas y Administrativas del Instituto estén en una sola ubicación;
- B) Que la composición estructural del inmueble resista el incremento de peso en atención al aumento del tráfico de personas, así como del archivo físico;
- C) Que, de preferencia el inmueble albergue la totalidad de las áreas del Instituto en una sola planta; y
- D) Que cuente con una adecuada ruta de evacuación, en caso de alguna situación de riesgo, tanto para el personal como para las personas que acuden al Instituto a realizar algún trámite.

Ahora bien, tomando en consideración los anteriores requerimientos, y derivado de un análisis a los mencionados inmuebles expuestos en los antecedentes IV y V de este acuerdo; se llega a la conclusión de que el inmueble que cumple con todas las especificaciones necesarias para el correcto funcionamiento del Instituto, en cuanto a seguridad, operatividad y funcionalidad en vista de las actividades que se desarrollan a lo largo de los Procesos Electorales Estatales, por parte de las Unidades Técnicas y Administrativas, partidos políticos, y la ciudadanía, es el ubicado en Calle Aquiles Serdán, número 416-A, San Felipe Hueyotlipan, puesto que el referido edificio cuenta con el espacio requerido en un solo nivel, lo que permite que los espacios interiores del mismo sean funcionales, facilitando de esta forma la circulación adecuada de personas y que las áreas operativas cuenten con espacios dedicados para la concentración de archivo ubicadas estratégicamente para no ocasionar daños estructurales al inmueble. También es importante

indicar que el citado edificio cuenta con características que facilitan su evacuación, en caso de presentarse algún evento que lo requiera.

Bajo este contexto, se considera que la propuesta presentada por el Consejero Presidente, en términos de lo dispuesto por el artículo 91, fracciones I, III y XXIX del Código Electoral, cumple con los requerimientos necesarios que permitirán que las Unidades Técnicas y Administrativas de este Instituto desarrollen de manera adecuada sus actividades, tal como se advirtió en las reuniones de trabajo y se corroboró con las visitas realizadas a diversos inmuebles que conformaron la propuesta, aunado a que el mismo se ubica en el Municipio Capital de nuestra Entidad, cuestión que cumple con lo indicado en el artículo 76 del Código Electoral.

Otra cuestión por considerar es que el arrendamiento del inmueble propuesto no generará al Organismo una presión de gasto adicional por concepto de pago de renta, observando con ello la política de ahorro de gasto corriente, así como la racionalidad en la utilización de los recursos, garantizándose con esto la eficacia y la eficiencia en el manejo de los recursos del Instituto.

En ese sentido, este Cuerpo Colegiado determina que el inmueble ubicado en Calle Aquiles Serdán, número 416-A, San Felipe Hueyotlipan, cumple con los requisitos necesarios para garantizar la seguridad, operatividad y funcionalidad para el personal que presenta sus servicios en el Instituto, los partidos políticos y la ciudadanía que acude a este Ente Electoral.

DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR POR EL COMITÉ, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL ARRENDAMIENTO MATERIA DE ESTE ACUERDO

4. El numeral 1 de la Normatividad de Adquisiciones establece que dicha normatividad es de observancia general y obligatoria para los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto, y demás personal del mencionado Organismo Electoral; y rige en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que realice este Ente Electoral.

Aunado a lo anterior, el numeral 30 de la citada normatividad refiere que el Comité de Adquisiciones del Instituto, bajo su responsabilidad, podrá adjudicar adquisiciones, arrendamientos y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se enlistan:

- I. Licitación;
- II. Concurso por Invitación;
- III. Procedimiento de Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, cuando las condiciones de mercado lo permitan; y
- IV. Adjudicación Directa.

Tomando en consideración que tal y como se razonó en el punto de considerando anterior, el inmueble ubicado en Calle Aquiles Serdán, número 416-A, San Felipe Hueyotlipan se encuentra ubicado en el Municipio Capital del Estado, así como que sus características estructurales, de equipamiento, servicios, ubicación y medidas de seguridad cumplen con los requerimientos necesarios para garantizar la operación óptima del Organismo, tanto en proceso electoral, como en el tiempo que transcurre entre dos

elecciones; por lo antes expuesto, se estima que lo procedente es autorizar el arrendamiento del mismo.

En virtud de lo anterior, este Consejo General tomando como parámetro lo establecido en el primer párrafo del artículo 31 de la Normatividad de Adquisiciones, que señala que cuando por causas no previsibles o por la especialización de bienes o servicios sea necesaria su pronta contratación, bajo su responsabilidad, el Comité de Adquisiciones del Instituto, podrá adjudicar y contratar directamente, atendiendo a los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal, respetando montos y asignación de partidas, y a los criterios de eficiencia y eficacia¹, faculta al mencionado Comité para realizar las acciones necesarias para arrendar el inmueble señalado en el párrafo anterior, con la finalidad de que en el mismo se instale la sede central de este Organismo.

Asimismo, el citado Comité deberá tomar las determinaciones necesarias para asegurar que el referido inmueble se encuentre en condiciones óptimas para el desarrollo de los trabajos de esta Institución.

Por lo antes expuesto, este Cuerpo Colegiado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109, fracción VII del Código Electoral faculta a la Contraloría Interna de este Organismo, para que realice una verificación con relación al cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas por el Organismo para el inmueble que albergue sus oficinas centrales, informando el resultado de dicha determinación al Consejero Presidente.

COMUNICACIONES

5. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89, fracción LVIII y 91, fracción XXIX del Código Electoral, este Consejo General faculta a su Consejero Presidente para hacer del conocimiento a las siguientes instancias el nuevo domicilio del Instituto, lo que se hará una vez que se haya ejecutado de manera íntegra el cambio de inmueble:

- a) Al Honorable Congreso del Estado de Puebla, para su conocimiento;
- b) Al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de esta Entidad Federativa;
- c) Al Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral, para su conocimiento;
- d) Al Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva del Instituto Nacional en el Estado, para su conocimiento;
- e) A la Unidad Técnica de Vinculación con los OPLE, para su conocimiento;
- f) A la Magistrada Presidenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
- g) Al Magistrado Presidente de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la cuarta circunscripción, con sede en la Ciudad de México, para su conocimiento;
- h) A la Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para su conocimiento;
- i) Al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado, para su conocimiento;
- j) Al Comité de Adquisiciones del Instituto, para su conocimiento; y
- k) Al Contralor Interno de este Instituto.

¹ Conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Normatividad de adquisiciones, la facultad a que se refiere el mencionado artículo no podrá ser delegada a ningún funcionario del Instituto.

En el mismo sentido, con fundamento en los artículos 89, fracción LVIII y 93, fracciones XXIV, XL y XLVI, del Código Electoral, se faculta a la Secretaria Ejecutiva del Instituto para notificar el contenido del presente acuerdo a las Unidades Técnicas y Administrativas de este Instituto, para su conocimiento y observancia en el ámbito de sus competencias.

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de la facultad establecida por el artículo 89, fracción LIII del Código Electoral, el Consejo General, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Consejo General es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto en los términos aducidos en los considerandos 1 y 2 de este acuerdo.

SEGUNDO. El Consejo General instruye al Comité de Adquisiciones del Instituto para que efectúe el arrendamiento del inmueble ubicado en Calle Aquiles Serdán, número 416-A, San Felipe Hueyotlipan, para la operación de este Organismo Electoral, en los términos a que se refieren los considerandos 3 y 4 de este acuerdo.

TERCERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta a la Contraloría Interna de este Organismo para que realice una verificación en relación al cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas por el Organismo para el inmueble que albergue sus oficinas centrales, atendiendo a lo mencionado en el considerando 4 de este documento.

CUARTO. El Consejo General faculta al Consejero Presidente y a la Secretaria Ejecutiva del Instituto, para hacer las notificaciones narradas en el considerando 5 del presente acuerdo.

QUINTO. El presente instrumento entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, a través del formato aprobado para tal efecto en el instrumento CG/AC-004/14².

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes del Consejo General, en la reanudación de la sesión ordinaria de fecha uno de diciembre del año dos mil diecisiete, celebrada el dieciocho del mencionado mes y año.

CONSEJERO PRESIDENTE

C. JACINTO HERRERA SERRALLONGA

SECRETARIA EJECUTIVA

C. DALHEL LARA GÓMEZ

² Lo anterior con fundamento en los artículos 77 bis y 93 fracción VIII del Código Electoral.